



ORDEN DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 A LA ASOCIACIÓN BOSQUES SIN FRONTERAS PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO “ÁRBOL Y BOSQUE DEL AÑO” EN ESPAÑA

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, es en virtud del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril (B.O.E. 5/05/2020), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO), el órgano de la Administración General del Estado responsable de diseñar los instrumentos de gestión forestal sostenible en el marco de la planificación de la ordenación general de la economía.

Por Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (B.O.E. 31/05/2021), de delegación de competencias en este Departamento Ministerial, se atribuye a los Directores Generales la facultad de conceder subvenciones, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios y con los límites de cuantías que se establecen en el anexo de la citada Orden.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé la concesión de una subvención nominativa a Bosques Sin Fronteras para la colaboración en la organización del concurso “Árbol y Bosque del Año” en España, en 2023, con cargo a la partida presupuestaria 23.11.456C.484 del MITECO, por un importe máximo de 30.000,00 euros.

Esta subvención está incluida en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del MITECO 2022-2024, teniendo asignado el código PES 3.D.11 (nuevo), dentro del Objetivo Estratégico 3: “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”. Contribuye a la consecución de este objetivo al cooperar en la mejora del estado de conservación de determinados ecosistemas forestales, al visibilizar el papel esencial de los montes en la sociedad y al mejorar la información forestal. (Objetivos Generales OG2, OG9 y OG10 de la Estrategia Forestal Española Horizonte 2050, aprobada en Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 2022).

De acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Conforme al artículo 28.1 de esta Ley, las subvenciones de concesión directa se podrán canalizar, asimismo, mediante resolución de concesión.



De acuerdo con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Bosques Sin Fronteras ha acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En atención a lo establecido en las disposiciones arriba citadas, la Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (O. TED/533/2021, de 20 de mayo)

DISPONE

PRIMERO. Objeto

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 a favor de Bosques Sin Fronteras, con NIF: G83177691 y con domicilio social en la Calle Maliciosa, Nº 10, C.P. 28491, Navacerrada, Madrid, para gastos derivados de la organización del concurso “Árbol y Bosque del Año” en España.

SEGUNDO. Actividad subvencionada y cuantía máxima

Los gastos que se realicen, para ser subvencionables, deberán estar relacionados de forma clara y directa con la actividad de organización del concurso “Árbol y Bosque del Año” en España. El importe global de la subvención asciende a 30.000 €.

El Anexo de esta orden recoge la descripción de las actuaciones previstas así como una valoración económica de las mismas. Estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su conjunto, permitan alcanzar los objetivos generales de la actividad subvencionada, siendo la cuantía máxima en todo caso de 30.000 euros, sin que pueda sobrepasarse esta cifra.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cantidad subvencionada tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comenzará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 1 de noviembre de 2023.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con las siguientes:

- Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones que se describen en el Anexo. En caso de la subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá realizar por la totalidad del importe de esta actividad y se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actuaciones previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Mencionar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como entidad financiadora en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluida la cartelería, páginas web, redes sociales, notas de prensa, intervenciones en medios de comunicación y cualquier tipo de evento, para dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. La propuesta gráfica deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Imagen Institucional de la AGE, y en particular en su capítulo 9. El MITECO proporcionará el logotipo, el manual y las especificaciones que procedan, en su caso.



En la edición de informes y publicaciones que resulten de actuaciones financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá incluirse el siguiente texto: “Las opiniones y documentación aportadas son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

Facilitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico toda la información técnica y el material audiovisual derivado de la actividad subvencionada. En particular, la información podrá ser incorporada al Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB).

Tal como establece la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, la información que generen las Administraciones Públicas y los organismos del sector público constituye un importante recurso para promover la economía del conocimiento. De este modo, la reutilización y la puesta a disposición de la información del sector público, incluidos los datos de investigación, con fines privados o comerciales favorecen la circulación de información hacia los agentes económicos y la ciudadanía con el fin de fomentar el crecimiento económico, el compromiso social y la transparencia.

- Realizar la justificación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplir cuantos requisitos se establecen en la misma y en su normativa de desarrollo, además de lo dispuesto en la presente orden de concesión.

CUARTO. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, podrá efectuarse el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones previstas en el Anexo.

Dicho pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, concretamente la aplicación presupuestaria 23.11.456C.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

En atención a lo preceptuado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán realizarse pagos fraccionados, a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose la misma cuantía que la de la justificación presentada.



Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía por su condición de entidad no lucrativa.

QUINTO. Régimen de justificación

La justificación de la ejecución de las actividades previstas se realizará por parte del beneficiario ante la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de donde y como se ha incorporado la publicidad de la financiación del MITECO.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estos documentos se acompañarán de un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en la Asociación Bosques Sin Fronteras, en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones previstas, incluidos en su caso los gastos contemplados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2023. Transcurrido este plazo, se procederá a la liquidación de la subvención.



SEXTO. Modificación de la orden de concesión

La presente orden de concesión podría modificarse cuando concurrieran causas justificativas y no concurra causa de reintegro. En concreto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la compatibilidad de las ayudas establecida en la cláusula cuarta, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO. Régimen jurídico

En todos aquellos extremos no previstos en la presente orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Contra esta orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, en fecha de firma electrónica:

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021)

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES
Y DESERTIFICACIÓN

Fdo.: María Jesús Rodríguez de Sancho



ANEXO

ACTUACIONES A DESARROLLAR Y VALORACIÓN ECONÓMICA

Desde el año 2007, la asociación Bosques Sin Fronteras viene realizando el concurso “Árbol y Bosque del Año” con el apoyo institucional de los Ministerios competentes en materia de medioambiente. La entrada de esta asociación como organización que tutela el concurso europeo “Tree of the Year” le ha otorgado mayor visibilidad y prestigio.

El éxito obtenido en los últimos años por los árboles españoles ha dado lugar a un aumento significativo en el número de votos, superándose los 60.000 en las votaciones a nivel nacional y los 100.000 en las votaciones a nivel europeo. Además, el concurso ha tenido una importante repercusión a nivel mediático.

Por un lado, este creciente interés social y mediático conlleva una mayor exigencia tanto en los medios técnicos para el control del voto fraudulento como en el desarrollo de las campañas de comunicación.

Por otro lado, el concurso se presenta como una oportunidad para llevar a cabo campañas educativas que pongan en valor los bosques y los árboles, tanto en zonas urbanas como en las zonas rurales, suponiendo una valiosa contribución para la conservación y valoración de los árboles y bosques a nivel nacional e internacional.

Las actuaciones a realizar por la asociación Bosques Sin Fronteras en el año 2023, dirigidas a la presentación, promoción y generación de acciones de los Premios “Árbol y Bosque del Año”, son las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PREMIOS

Se contemplan los gastos relativos a la actualización de la web www.arbolybosquedelano.es, incluyendo mejoras en el apartado de votaciones, la habilitación de un nuevo espacio de votación para dos votos (árbol y bosque), el desarrollo de un sistema de verificación de voto seguro, la creación de un apartado sobre gestión de bosques y árboles singulares y el mantenimiento y la gestión del espacio web.

También se prevén gastos asociados a tareas administrativas (llamadas, envíos y recepción de correos, labores de representación) y a la asistencia a actos y reuniones.



Costes desagregados:

- Viajes y estancias para asistencia a reuniones, jornadas y otros actos descritos anteriormente: 2.000 €.
- Gasto de personal imputado a estas actividades (incluida la cuota patronal correspondiente de la seguridad social): 1.200 €
- Asistencias externas: 3.300 €.

VALORACIÓN: 6.500 EUROS

2. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Se contemplan los gastos relativos a la elaboración de notas de prensa, envío de información, contactos con medios de comunicación y gestión de RRSS; así como la elaboración del número de la revista “Árboles singulares”, en edición digital e impresa, con los ganadores de los premios, y los envíos de la revista.

Costes desagregados:

- Gasto de personal imputado a estas actividades (incluida la cuota patronal correspondiente de la seguridad social): 1.200 €
- Asistencias externas: 2.300 €.

VALORACIÓN: 3.500 EUROS

3. PROMOCIÓN EN LAS ZONAS DE LOS PREMIADOS

Se contemplan los gastos relativos a las labores de gestión, coordinación y materiales para la realización de Congreso de Árboles Singulares en Colindres (Cantabria); a la realización de material educativo para alumnos y profesores que se pueda difundir entre los participantes y ganadores del concurso; y a la actualización del Manual de Buenas Prácticas para la conservación de Árboles Singulares en formato pdf para descarga en web.

Costes desagregados:

- Viajes y estancias para asistencia a reuniones, jornadas y otros actos descritos anteriormente: 1.500 €.
- Gasto de personal imputado a estas actividades (incluida la cuota patronal correspondiente de la seguridad social): 1.500 €
- Asistencias externas: 14.000 €.

VALORACIÓN: 17.000 EUROS



4. INFORMES TÉCNICOS

Se contemplan los gastos relativos a la realización del Estudio de estado y Plan de Gestión de la Encina de Colindres.

Costes desagregados:

- Asistencias externas: 3.000 €.

VALORACIÓN: 3.000 EUROS

VALORACIÓN TOTAL: 30.000,00 EUROS